



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 962

Radicado No. No. 13468408900120150011600

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de la medida cautelar y la entrega de depósitos judiciales, así mismo a parte demandada solicita el levantamiento del embargo. Provea.

Mompós, Bolívar, 22 de noviembre de 2022.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

Secretaria

Mompós, Bolívar, veintidós (22) de noviembre de Dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: PAOLO TRESPALACIO AREVALO

DEMANDADO: ELVIRA HERRERA MENDEZ

**ASUNTO: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL – CON TRAMITE
POSTERIOR**

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación, levantamiento de medida y entrega de depósitos judiciales, presentado por el apoderado de la parte demandante y la solicitud de levantamiento de embargo, el despacho por ser procedente accederá a la solicitud conforme lo establece el artículo 461 del C.G.P., en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

1º. **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo iniciado por PAOLO TRESPALACIO AREVALO contra ELVIRA HERRERA MENDEZ, con radicación 2015-00116, por pago total de la obligación.





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 962

Radicado No. No. 13468408900120150011600

- 2º. **LEVANTAR** la medida de embargo que pesa sobre el salario de la demandada ELVIRA HERRERA MENDEZ identificado con la C.C. No. 33212480, dejando sin efecto el Oficio JPPM No. 1173 de 21 de septiembre de 2015, dirigido a la Secretaria de Educación de Bolívar. Oficiese en tal sentido.
- 3º. **AUTORIZAR** la entrega a la parte demandante de los depósitos judiciales que se encuentren a favor del presente proceso hasta la fecha de solicitud de terminación del proceso y los restantes si los hubiere o los que llegaren a la demandada.
- 4º. **ARCHIVARSE** oportunamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ

